



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 062 DE 2008

(12 JUN. 2008)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

[Firma]

[Firma]

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

Que el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 1151 de 2007 determina que las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo anterior, no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos;

Que mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería;

Que la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2008-001060 del 12 de febrero de 2008, reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 24 de febrero de 2008 publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2008-001847;

Que mediante comunicación radicada en la CREG con números E-2008-002610, la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2007-001839 de 2008, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003;

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003;

Que mediante comunicación radicado CREG-E-2008-002610, la empresa PUBLISERVICIOS manifestó que los recursos aportados por el Fondo Nacional de Regalías para la infraestructura de las redes de gas natural para los municipios de Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá corresponden al 93.3% del monto total de la inversión base. Esta información se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-049 de 2008;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 376 del 12 de junio de 2008, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por los municipios de Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización. Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización estará conformado por los municipios de Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá.

ARTÍCULO 2°. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1° de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

	%	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Inversiones Fondo Nacional de Regalías correspondientes a activos de distribución	93,3%	1.624.577.554	-	-	-	-
Inversiones PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.	6,70%	222.279.848	-	-	-	-
Total de Inversiones	100%	1.846.857.402	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2007.

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 56,01%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2007
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 675.937.517

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas natural por red se fija en \$1.051,63/m³ (\$ del 31 de diciembre de 20067 desagregados de la siguiente manera:

(Firma)

(Firma)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

Componente	\$/m³
Cargo de distribución	\$1.051,63
Componente de inversión PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.	\$89,93
Componente de inversión Fondo Nacional de Regalías	\$657,29
Gastos AOM	\$304,41

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2007

Parágrafo 1: El cargo piso aplicable en el Mercado Relevant del Artículo 1º se fija en \$466,06/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2006.

Parágrafo 2: Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6º. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevant de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$3.007,03
--	------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2007, las comas indican decimales

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7º. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8º. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

[Handwritten signatures]

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse a las empresas PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P. y al FONDO NACIONAL DE REGALÍAS y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

12 JUN. 2008


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo





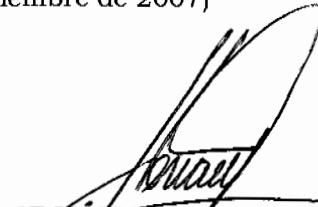
Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN											
TPE3/4AS	42.10	0.0	1.05	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE1AS	43.93	0.0	1.98	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE2AS	49.15	0.1	2.46	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE3/4CO	29.72	10.1	301.17	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE1CO	31.55	1.2	41.67	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE2CO	39.37	0.2	7.87	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE3/4AT	33.46	1.9	63.62	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE1AT	35.29	0.2	8.60	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE2AT	43.05	0.1	6.02	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE3/4ZV	11.28	18.0	203.00	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE1ZV	13.11	1.5	19.62	0	0	0	0	0	0	0	0
TPE2ZV	20.99	29.1	610.66	0	0	0	0	0	0	0	0
ERP 373	192.6	1.0	192.6	0	0	0	0	0	0	0	0
CRUCE ESPECIAL RIO LENGUPA - HORMIGAS	22.839	1.0	22.8	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTACIÓN DE CONTROL DE PRESIÓN	21.366	3.0	64.2	0	0	0	0	0	0	0	0
CRUCE ESPECIAL RIO LENGUPA -	32.312	1.0	32.3	0	0	0	0	0	0	0	0
CRUCE ESPECIAL AGUA BLANCA LÍPIO BERBEO	11.668	1.0	11.7	0	0	0	0	0	0	0	0
CRUCE ESPECIAL RIO LENGUPA -	11.668	1.0	11.7	0	0	0	0	0	0	0	0
CONEXIÓN ESTACIÓN DE ENTREGA	21.877	1.0	21.4	0	0	0	0	0	0	0	0
QUEBRADA CODERA SAN EDÓ	11.668	1.0	11.7	0	0	0	0	0	0	0	0
HOT "AP"	106.865	1.0	106.9	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS			1.741,2								
ACTIVOS DE CALIDAD											
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.3	5.0	1.4	0	0	0	0	0	0	0	0
Detector Sensor electroquímico	11.6	1.0	11.6	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema digital de grabación, múltiples municipios	178.6	0.2	35.7	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			48,7								
OTROS ACTIVOS											
Maquinaria	32.66	1.0	32.66	0	0	0	0	0	0	0	0
Equipos de cómputo	11.13	1.0	11.13	0	0	0	0	0	0	0	0
Vehículos	6.50	1.0	6.50	0	0	0	0	0	0	0	0
Muebles y equipos de oficina	3.60	1.0	3.60	0	0	0	0	0	0	0	0
Equipos de Comunicación	2.86	1.0	2.86	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OTROS ACTIVOS			56,9								
TOTAL INVERSIÓN			1.846,9		0	0	0	0	0	0	0

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2007)


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente


HERNÁN MOLINA VALENCIA
 Director Ejecutivo

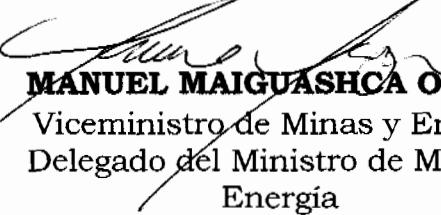




Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m3)
1	859	201.562
2	1.073	251.674
3	1.155	270.817
4	1.197	280.700
5	1.226	287.525
6	1.242	291.292
7	1.258	295.102
8	1.275	298.957
9	1.291	302.857
10	1.308	306.802
11	1.325	310.792
12	1.342	314.829
13	1.360	318.913
14	1.377	323.044
15	1.395	327.223
16	1.413	331.450
17	1.431	335.727
18	1.450	340.053
19	1.468	344.429
20	1.487	348.856

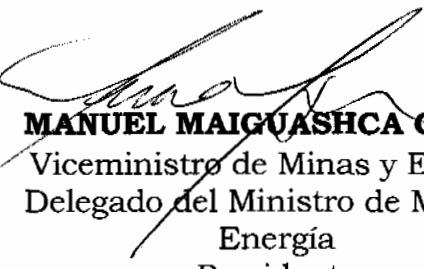

MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNAN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Páez, Berbeo, San Eduardo y Zetaquira en el departamento de Boyacá; según solicitud tarifaria presentada por la empresa PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2006)
1	106.353.251
2	83.626.134
3	83.360.530
4	83.487.619
5	83.610.249
6	83.728.462
7	83.848.972
8	83.971.823
9	84.097.062
10	84.224.734
11	84.354.889
12	84.487.575
13	84.622.842
14	84.760.741
15	84.901.322
16	85.044.640
17	85.190.748
18	85.339.701
19	85.491.555
20	85.646.367
VPN(11,31%)	675.937.518


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNAN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo